Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA CONSTANZA LIEVANO ROMERO
DEMANDADO:	CÉSAR JULIO ZABALA ARCHILA
RADICACIÓN:	2007-01175
ASUNTO:	**NIEGA**

El demandado CÉSAR JULIO ZABALA ARCHILA solicita el pago de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor, librando la respectiva orden al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., bajo la modalidad de ABONO A CUENTA, a la CUENTA DE AHORROS No. 378406953 del BANCO BBVA.

Sin embargo, se precisa que, verificada la plataforma del BANCO AGRARIO, no se evidencia títulos judiciales dentro del proceso de la referencia, por tal motivo se niega la solicitud del demandado, máxime cuando no hay decisión judicial que ordene el pago a su favor, pues la fijación de los alimentos se estableció en favor del alimentario JUAN CAMILO ZABALA LIÉVANO.

Ahora como se obtiene del registro civil de nacimiento, que aquel es mayor de edad – 23 años – y no existiendo dineros pendientes de pago, siendo el último depósito de octubre del año 2016, no hay lugar a realizar control de títulos.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud del demandado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

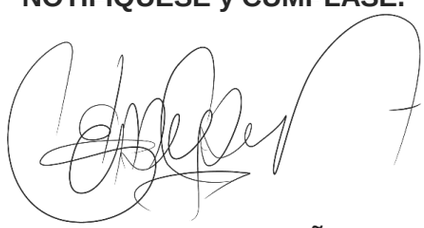

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 4 de abril de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 15***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA